RESOLUCIÓN No.226-6/2023.- Sesión No.4032 del 8 de junio de 2023.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 342 de la Constitución de la República y la Ley del Banco Central de Honduras, le corresponde a esta institución formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 del Reglamento para el Manejo de Cuentas de Depósito en Moneda Extranjera establece que las inversiones obligatorias en moneda extranjera que determine el Banco Central de Honduras, de conformidad con el Artículo 65 de su Ley, se regirán por lo que disponga el Directorio del BCH mediante resolución de carácter general.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.263-8/2020 del 28 de agosto de 2020, este Directorio estableció los requerimientos de encaje legal e inversiones obligatorias y su forma de cómputo, de acuerdo a los niveles de liquidez prevalecientes en el mercado.

CONSIDERANDO: Que a través de la Resolución No.56-2/2021 del 10 de febrero de 2021, este Directorio estableció que los saldos de las cuentas de inversión obligatoria en Moneda Extranjera devengarán un rendimiento anual equivalente al promedio catorcenal de la tasa London Interbank Bid (LIBID, por sus siglas en inglés) a un (1) mes plazo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el comunicado efectuado por la Autoridad de Conducta Financiera (FCA, por sus siglas en inglés), institución reguladora de los servicios financieros en el Reino Unido, se informó que la tasa de interés interbancaria LIBOR (London Inter Bank Offered Rate) dejaría de ser proporcionada al mercado a partir de junio de 2023 y por ende también la tasa LIBID (London Interbank Bid Rate) la cual es directamente dependiente de la referencia de la LIBOR.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA), en sesión del 31 de mayo de 2023, con base en la opinión de los departamentos de Operaciones Monetarias, Reservas Internacionales y Análisis Macroeconómico, contenida en el memorándum OM-216/2023 del 9 de febrero de 2023, recomendó a este Directorio reemplazar la tasa LIBID por la tasa Secured Overnight Financing Rate (SOFR), para remunerar las inversiones obligatorias en moneda extranjera.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342, párrafo tercero de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 22, 49 y 65 de la Ley del Banco Central de Honduras; 4, literal g) de la Ley Monetaria y 8 del Reglamento para el Manejo de Cuentas de Depósito en Moneda Extranjera,

R E S U E L V E:

1. Las inversiones obligatorias que deberán mantener las instituciones del sistema financiero sobre todos sus pasivos en moneda extranjera sujetos a encaje se realizarán en forma directa y estarán representadas en dólares de los Estados Unidos de América, en cuentas de inversión de registro contable que llevará el Banco Central de Honduras a favor de cada institución.

2. Los saldos de las cuentas de inversión obligatoria devengarán un rendimiento anual equivalente al promedio catorcenal de la tasa Secured Overnight Financing Rate (SOFR, por sus siglas en inglés). El rendimiento se aplicará a los saldos promedios de inversión del período catorcenal correspondiente y estará sujeto al régimen tributario vigente. Cuando la tasa SOFR resulte negativa, dichas cuentas de inversión no estarán sujetas a remuneración. El exceso sobre la posición de inversiones obligatorias no devengará ningún rendimiento.

3. No se admitirán compensaciones en caso de déficit en el requerimiento de encaje establecido por el Directorio del Banco Central de Honduras; de igual forma, no se permitirán compensaciones en caso de déficit en el requerimiento de inversiones obligatorias.

4. Derogar la Resolución No.56-2/2021, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 10 de febrero de 2021.

5. Comunicar esta resolución a las instituciones del sistema financiero para su cumplimiento y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para los fines pertinentes.

6. La presente resolución es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir de la segunda catorcena de junio de 2023 y deberá publicarse en El Diario Oficial La Gaceta.

--.--